

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 21 de noviembre de 2011

VISTO el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2 de dicho Estatuto, se establece que "La Universidad Nacional de Lanús tiene como misión primaria contribuir a través de la producción y distribución de conocimiento y de innovaciones científico tecnológicas, al desarrollo económico, social y cultural de la región, a fin de mejorar su calidad de vida y fortalecer los valores democráticos en el conjunto de la sociedad, articulando el conocimiento universal con los saberes producidos por nuestra comunidad. La universidad debe priorizar la articulación y cooperación entre los distintos productores del saber, transformar la información en conocimiento y en su tarea hermenéutica y axiológica, atender las demandas sociales";

Que, programáticamente en el mismo instrumento fundacional se establece en su artículo 3º inc. o) "Promover la memoria activa sobre los pensadores y artistas nacionales mediante seminarios, inclusiones curriculares, homenajes, talleres, concursos, premios, etc.";

Que, en tal dirección, la promoción del pensamiento nacional implica la perspectiva latinoamericana de la necesidad de construir la Patria Grande con la que tales pensadores soñaron;

Que, en el Ciclo Lectivo 2011, se ofertó el Seminario de Pensamiento Nacional y Latinoamericano a estudiantes de las carreras de grado y de posgrado de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, desde lo institucional, resulta pertinente que el Seminario de Pensamiento Nacional y Latinoamericano se incorpore en calidad de requisito adicional para la obtención de los respectivos títulos en los planes de estudio de las carreras de grado (Licenciaturas y Ciclos de Licenciatura) a partir del Ciclo Lectivo 2012;

Que, dicho requisito se diferencia de las asignaturas porque su calificación no se considera para establecer el promedio final de los graduados, ni forma parte de la carga horaria de los respectivos planes, por lo que es pertinente establecer un régimen de calificación específico, que se diferencie del que se emplea para las asignaturas;

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suarez Aritz Recalde



Universidad Nacional de Lanús

Que, tal como en el caso de los requisitos establecidos por Resolución Consejo Superior Nº 024/00, conviene que el régimen de calificación prevea que la nota final sea "Reprobado", "Desaprobado" o "Aprobado" y que las evaluaciones parciales se expresen en la escala numérica de 0 a 10, de acuerdo a las correspondencias establecidas en el artículo 40 del Reglamento Académico de esta Universidad:

Que, resulta pertinente, desde el punto de vista académico, que este requisito pueda rendirse mediante examen libre, de acuerdo a los criterios establecidos en el Reglamento Académico ya citado; pero sin que se computen en los máximos previstos en el artículo 37 de dicho Reglamento, para cada año lectivo y para la totalidad de la carrera;

Que, es atributo del Consejo Superior reglamentar sobre el régimen de estudios de grado conforme lo establecido en el artículo 31 del Estatuto de esta Universidad;

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Reglamentar que la aprobación del Seminario de Pensamiento Nacional y Latinoamericano, se establezca como requisito adicional para la obtención de de los respectivos títulos en los planes de estudio de las carreras de grado (Licenciaturas y Ciclos de Licenciatura) a partir del Ciclo Lectivo 2012 con una carga horaria de 64 hs.

ARTICULO 2º: Establecer que el régimen de calificación prevea que la nota final sea "Reprobado", "Desaprobado" o "Aprobado" y que las evaluaciones parciales se expresen en la escala numérica de 0 a 10, de acuerdo a las correspondencias establecidas en el artículo 40 del Reglamento Académico.

ARTICULO 3º: Establecer que este requisito puede rendirse mediante examen libre sin computarse en los máximos previstos en el artículo 37 del Reglamento Académico para cada año lectivo y para la totalidad de la carrera.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suarez Aritz Recalde